

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

En San Miguel, a 27 de junio de 2014, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT. 76.104.272-6, debidamente representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 12.675.071-4, ambos con domicilio en Santa Corina N° 197, comuna de la Cisterna en adelante, "la empresa", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **CONSTRUCTORA HS LIMITADA** quien acepta, la ejecución de obras que tienen por objeto la obtención del sello verde del sistema de red de gas en el liceo Betsabé Hormazabal de Alarcón, con el fin de obtener la resolución sanitaria del casino.

TERCERA: Los trabajos requeridos para obtener la certificación son los siguientes, los que deberán ser ejecutados por la empresa:

1.- Normalización de Calefones:

- 1.2.- Ductos de evacuación 5".
- 1.3.- Sellos de gabinetes.
- 1.4.- Sello verde e inscripción.

2.- Trabajos instalación red casino:

- 2.1.- Proyecto
- 2.2.- Tendido de cañería de ½
- 2.3.- Tendido de cañería de ¾
- 2.4.- Instalación de ventilaciones
- 2.5.- Fitig asociado

3.- Desconectar y sellar red existente

4.- Reparaciones de pavimento

CUARTA: La Corporación pagará a la empresa la suma única y total de \$2.100.335.- (**dos millones cien mil trescientos treinta y cinco pesos**), IVA incluido.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa, contra entrega de la certificación sello verde e inscripción, o de otro informe elaborado por la contraparte técnica designada por la Corporación.



QUINTA: Para proceder al pago de los servicios de acuerdo al valor indicado en la cláusula anterior, la empresa deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SEXTA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la Corporación designa al Sr **DANTÓN LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, como Inspector Técnico de Obras, el cual tendrá la labor de darle el visto bueno a todas las partidas indicadas en las cotizaciones efectuadas por la empresa, las cuáles se entienden formar parte del presente contrato.

SEPTIMA: Los trabajos encomendados deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 45 días corridos, a partir de la fecha del presente contrato.

OCTAVA: En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente instrumento, la no entrega oportuna de las obras encomendadas en el plazo estipulado en la cláusula quinta tendrá como sanción una multa por día de retraso ascendente a un 0,1% del valor total del contrato, a menos que se trate de causales no imputables al empresa.

NOVENA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la empresa para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

DÉCIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y la Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA: El personal de la empresa no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, impositivos, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO SEGUNDA: Queda prohibido a la empresa la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO TERCERA: Los contratantes declaran que el fondo de financiamiento de la obra corresponderá a los Fondos de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad o también denominados Fondos de Revitalización 2013.

DÉCIMO CUARTA: Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por la empresa.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y otorgan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

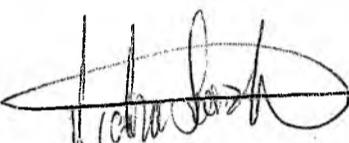
DÉCIMO SEXTA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.



DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** para representar a **"CONSTRUCTORA HS LIMITADA"**, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HS LIMITADA

SAH/CGB/ETA/DLL/LGN/vah

